



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

LXVII/CTC/01

COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA

ACUERDO POR EL QUE SE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, E INSTALACIÓN DE MESA TÉCNICA, RELATIVOS A "LA GRAN CABALGATA VILLISTA"

FUNDAMENTO

Artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 79 BIS de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de abril de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. LXVII/RFLEY/0530/2023 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural, así como de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, en lo relativo al proceso de declaratoria de un bien inmaterial como Patrimonio Cultural.
- II. A esta Comisión ordinaria de Dictamen Legislativo por la materia propia de su denominación, le corresponde conocer el estudio y análisis de las iniciativas vinculadas a lo relacionado con los procedimientos de declaratorias de patrimonio cultural de bienes inmateriales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

LXVII/CTC/01

COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA

- III. Dentro de la Comisión, se encuentra turnado el asunto 1479, el cual cae en la hipótesis de la Ley que más adelante se cita, consistente en:
- IV. "Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de que se declare "La Gran Cabalgata Villista" como patrimonio cultural del Estado de Chihuahua.

CONSIDERANDO

Fundamento legal

- I. La Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, en su artículo 74 BIS, fracción II, establece que la Declaratoria de un bien como patrimonio cultural podrá ser solicitada por iniciativa de las Diputadas y Diputados en el H. Congreso del Estado, siempre que se refieran a bienes inmateriales.
- II. Así mismo, en su artículo 79 BIS de la citada ley, indica que la iniciativa presentada ante el H. Congreso del Estado por las Diputadas y Diputados, que pretenda declarar a un bien inmaterial como Patrimonio Cultural, deberá contener la información y demás elementos necesarios que fundamenten y sustenten la propuesta.
- III. En este sentido, para su análisis, estudio y posterior dictaminación, la Comisión de Dictamen Legislativo se allegará de la información que considere necesaria para cumplir con los requisitos necesarios, y convocará a la Secretaría de Cultura con el objeto de que coadyuve en el proceso, y proponga a la Comisión la inclusión de elementos técnicos al acuerdo correspondiente, en los términos de ley.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

LXVII/CTC/01

COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA

En tal virtud, con fundamento en los artículos 74 BIS y 79 BIS de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado, esta Comisión de Dictamen legislativo tiene a bien tomar el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se da inicio al procedimiento de declaratoria de patrimonio cultural inmaterial, así como la instalación de una Mesa Técnica, en relación al asunto 1479 sobre iniciativa con carácter de decreto, a efecto de que se declare "La Gran Cabalgata Villista", bajo la siguiente estructura:

1. Se citará por medios electrónicos el lugar y hora de cada reunión.
2. Se llevará un registro de asistencia de quienes participen y público presente, no se requiere un quorum para su desarrollo, a menos que se declare desierta por inasistencia.
3. Las reuniones son públicas, solo quienes formen parte de la mesa como participante tendrá voz en sus discusiones, la calidad de participante será para Integrantes de la Legislatura o quienes tengan a bien designar, las instancias y dependencias invitadas expresamente por la Comisión.
4. La moderación de la mesa estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.
5. La Comisión definirá la fecha límite de la mesa para cumplir con el objetivo, si así se considera.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría Técnica para que se hagan las gestiones a que haya lugar.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

LXVII/CTC/01

COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA

Así lo acordó la Comisión de Turismo y Cultura en reunión de fecha 12 de mayo del 2023.

POR LA COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA

| | INTEGRANTES | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---|---------|-----------|------------|
| | DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ PRESIDENTA | | | |
| | DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS SECRETARIA | | | |
| | DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN VOCAL | | | |
| | DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES VOCAL | | | |
| | DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL | | | |

La presente hoja de firmas corresponde, al Acuerdo sobre el asunto 1479 de la Comisión de Turismo y Cultura de fecha 12 de mayo de 2023.